

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

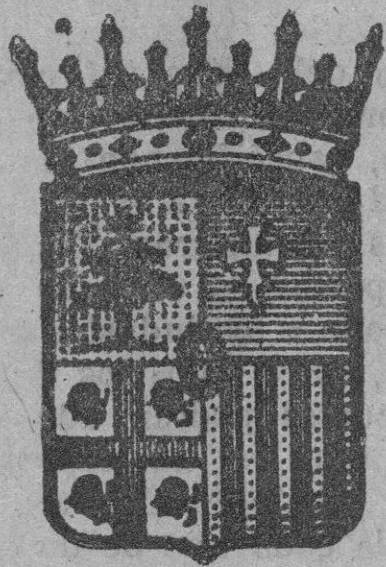
Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcáldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Agricultura

## ORDEN

*Dictando normas para el aderezo de las aceitunas de mesa.*

Hmo. Sr.: El aderezo de la aceituna presenta características completamente distintas en la provincia de Sevilla, de las que concurren en las restantes provincias en donde existe dicha industria.

Mientras que en aquella se preparan para su consumo frutos procedentes de plantaciones de olivar que producen variedades especiales propias exclusivamente para el aderezo, en las restantes zonas olivereras se preparan casi siempre para mesa aceitunas de las mismas variedades que las destinadas a la obtención del aceite. Ello obliga a dictar normas distintas para dicha provincia, determinando en la misma las variedades que pueden aderezarse sin limitación alguna en cantidad, y estableciendo para las demás una mayor intervención con el fin de limitar la cuantía to-

tal de aceituna que se sustrae de las almazaras, debiendo procurarse al mismo tiempo ejercer un mayor control sobre las variedades que se dedican a la exportación, tendente a velar por el prestigio de nuestras calidades ya acreditadas.

Por todo ello, visto el informe del Sindicato Vertical del Olivo y de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tanto los cosecheros como los industriales aderezadores de aceituna de mesa podrán aderezar, durante la campaña 1947-1948, sin limitación alguna de cantidad las variedades siguientes:

- Manzanilla fina.
- La denominada Morón, producida en su típica zona de la provincia de Sevilla.
- Gordal, cualquiera que sea la provincia en que ha sido producida, siendo indispensable para la expedición de las guías o conductes que amparen la circulación de la misma, que los contratos de compra vayan acompañados de un certificado de la Jefatura Agronómica Provincial correspondiente en el que se indique que en la localidad señalada en el contrato se cultiva la citada variedad gordal.

El aderezo de las demás variedades de aceituna no especificadas en los párrafos anteriores queda totalmente prohibido, salvo lo que se dispone el artículo 5.º

Artículo 2.º Los precios mínimos de la aceituna gordal sana, de tamaño no más pequeño de 130 frutos en kilo, y el de la manzanilla fina, sana, de tamaño no inferior a 320 frutos en kilo, será de 140 pesetas por fanega de 50 kilos. Este precio se entiende para mercancía puesta en almacén de comprador.

Artículo 3.º Las demás variedades de aceituna cuyo aderezo se autoriza por la presente Orden quedan de libre contratación. No obstante, si el mercado lo requiere, el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, podrá fijar precios mínimos para la venta de tales variedades.

Artículo 4.º Si la recogida de la aceituna gordal y manzanilla fina no se verificase con la normalidad debida, el Ministerio de Agricultura dictará las medidas que estime necesarias.

Artículo 5.º La cantidad total de aceituna que puede dedicarse al aderezo en toda España perteneciente a variedades distintas de las

especificadas anteriormente será fijada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, teniendo en cuenta las posibilidades de exportación de cada una de las distintas variedades de aceituna, y se distribuirá entre los industriales y cosecheros aderezadores de las distintas provincias, de acuerdo con lo que se previene en los artículos siguientes.

Artículo 6.º Los agricultores cosecheros de aceituna podrán aderezar fruto de su propia cosecha siempre que lo hagan a granel, sin envasarlo en recipientes pequeños para su venta al por menor. Para ejercer este derecho será indispensable que el cosechero lo solicite del Sindicato Vertical del Olivo dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, acompañando a la instancia el recibo de la contribución por rústica y una declaración jurada, en la que se haga constar la cantidad de fruto que desea aderezar, así como que éste procede exclusivamente de la cosecha de su finca.

Del cupo global señalado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, este Ministerio, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, separará una parte que será destinada a los agricultores que recaben el derecho de aderezar fruto de su propia cosecha, y que se distribuirá por dicho Sindicato entre las distintas provincias olivareras, con la necesaria aprobación de este Ministerio. El cupo que corresponde a cada provincia será repartido por el Sindicato entre los distintos agricultores de la misma, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada uno de ellos.

Los productores podrán aderezar también aceituna para su propio consumo en cantidades no superiores a 10 kilos por cosechero y por cada uno de sus familiares y servidumbre. Estas cantidades no se computarán en el cupo global otorgado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 7.º Los industriales aderezadores que deseen trabajar en la próxima campaña solicitarán la debida autorización para ello del Sindicato Vertical del Olivo dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, acompañando a la solicitud el último recibo de la contribución in-

dustrial y, además, una declaración jurada de su capacidad de almacenamiento, contrastada por el Sindicato del Olivo así como de las compras efectuadas en el último año, especificando las variedades adquiridas y localidades donde las adquirieron. Dicho Sindicato repartirá el cupo de aceituna destinado a los industriales aderezadores, entre todos los de España, los cuales podrán adquirir la aceituna que les corresponda en cualquier provincia. Una vez fijado el cupo de cada uno de dichos industriales aderezadores, de acuerdo con las circunstancias, dicho Sindicato entregará las correspondientes autorizaciones de compra, en que conste el cupo concedido a cada uno, remitiendo una copia de las mismas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a fin de que por dicho Organismo se expidan a los beneficiarios las necesarias guías de circulación interprovincial.

Artículo 8.º Los industriales de bares, cafés, etc., que deseen aderezar aceituna para atender a las necesidades de sus establecimientos lo solicitarán del Sindicato Vertical del Olivo, dentro del plazo de quince días señalados para los industriales aderezadores y cosecheros.

El Sindicato podrá conceder la oportuna autorización para comprar el fruto necesario, que habrá de ser adquirido en la misma provincia en que radique el solicitante, y siempre dentro del cupo correspondiente a los industriales; esta autorización sólo será concedida cuando en la provincia de que se trate no existan industriales aderezadores y cuando, además, las costumbres del lugar lo aconsejen.

Artículo 9.º Para las operaciones de compra-venta de aceituna de aderezo regirán el mismo modelo de contrato de años anteriores, debiendo figurar en él el nombre de la finca en que ha sido producido el fruto y la localidad en que se encuentra; dicho contrato será suscrito por cuadruplicado por comprador y vendedor, el cual puede ser sustituido por una declaración jurada firmada solamente por el comprador. Para la validez de estos documentos será necesario el visto bueno del Jefe del Sindicato Provincial del Olivo de la provincia en que resida el vendedor de la aceituna, debiendo

quedar dos ejemplares de dicho contrato o declaración jurada en la Delegación Provincial del citado Sindicato. Cada vez que se efectúe el visado de uno de estos documentos se cuidará de anotar en la autorización de compra del industrial de que se trate las cantidades adquiridas a fin de que el total de aceituna comprada por cada uno de ellos no rebasen el cupo que le haya sido designado por el Sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 10. Las autoridades locales a quienes corresponda expedir los conduce de aceituna para su circulación dentro de la provincia no lo facilitarán cuando el fruto vaya destinado a su aderezo si no se les presenta el correspondiente contrato o declaración jurada de compra visado por el Sindicato del Olivo, así como la autorización de compra concedida al industrial que solicite el conduce si se trata de aceituna perteneciente al cupo a que se refiere el artículo 5.º

Artículo 11. Cuando la aceituna tenga que salir fuera de la provincia en que se haya producido necesitará ir amparada por la guía de circulación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual únicamente se facilitará mediante la presentación previa del correspondiente contrato o declaración jurada, visado por el Sindicato, de la autorización de compra otorgada por el Sindicato Vertical del Olivo, para anotación en la misma de las cantidades retiradas si se trata de aceituna perteneciente al cupo a que se refiere el artículo 5.º y del certificado de la Jefatura Agronómica Provincial indicado en el artículo 1.º

Artículo 12. Las partidas de aceituna aderezada superiores a 45 kilos necesitarán para su transporte ir acompañadas de la guía única de circulación expedida por la Comisaría salvo en el caso de que circulen dentro de la provincia de Sevilla.

Artículo 13. El mercado interior de aceituna aderezada queda de libre contratación, sin otras limitaciones que las preceptuadas en los artículos anteriores.

Artículo 14. Todos los aderezadores de aceituna llevarán una contabilidad clara de las entradas de frutos en sus almacenes y de las salidas de aquél para la venta.

Artículo 15. Todas las aceitunas que se exporten deberán llevar en sitio bien visible el nombre de la variedad a que pertenecen.

El único puerto de embarque para la exportación de aceituna manzanilla fina será el de Sevilla.

Sólo se permitirá la exportación de las variedades de aceituna manzanilla fina y gordal, salvo que por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de común acuerdo y a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, autoricen la exportación de alguna otra variedad, fijando al mismo tiempo el punto de destino.

Artículo 16. Para el mejor cumplimiento de cuanto en esta Orden se preceptúa en relación con las aceitunas manzanilla fina y morón e inspeccionar y vigilar desde la recolección todo cuanto con estas variedades de aceitunas se refiere, se crea, con residencia en Sevilla, una Junta, presidida por el Jefe provincial de Sindicato del Olivo, de la que tomarán parte dos productores y dos industriales, designados por el Sindicato Vertical del Olivo. Esta Junta resolverá cuantos incidentes se creen en orden al aderezo de las variedades de aceituna que se han indicado, comunicando dichos incidentes, así como las resoluciones que se adopten, al Ingeniero-Jefe de la Estación de Aceituna de Verdeo de Sevilla. Contra las resoluciones que adopten la Junta podrán los interesados elevarse en alzada al Ingeniero-Jefe de la Estación de Aceitunas de Verdeo, quien resolverá sin posible apelación.

Por el Sindicato Vertical del Olivo se darán las órdenes oportunas para el funcionamiento de la Junta en que este artículo se establece.

Artículo 17. El Sindicato Vertical del Olivo colaborará con los Organismos competentes en la vigilancia de la calidad de las aceitunas aderezadas que se exporten, a fin de comprobar que las variedades de las mismas son precisamente las que se mencionan en los contratos convenidos con las firmas extranjeras, variedades que no podrán ser otras que aquellas debidamente autorizadas para la exportación a cada país.

Artículo 18. El Sindicato Vertical del Olivo delegará en la Junta creada para la ordenación de la aceituna sevillana con destino a la exportación en sus Sindicatos Pro-

vinciales, si así lo estima oportuno, las facultades que se le confieren por esta Orden, y por medio de aquéllos y de sus Inspectores queda autorizado para vigilar e inspeccionar en todo momento los almacenes de los industriales y cosecheros aderezadores de aceituna, los cuales estarán obligados a facilitar cuantos datos se consideren precisos para hacerse cargo de la marcha de la industria.

Artículo 19. Para sufragar los gastos que se originen en la ejecución de los trabajos que se encomiendan por la presente Orden al Sindicato Vertical del Olivo, se le autoriza a percibir, con cargo a los industriales aderezadores, un canon de 1 peseta por cada 50 kilos de aceituna cuyo aderezo se autoriza.

Artículo 20. Cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de lo que en esta Orden se dispone serán resueltas por la Secretaría Técnica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1947.  
Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

(Del "B. O. del E". núm. 239, de fecha 27-8-1947).

## SECCION TERCERA

Núm. 3.546

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en sus sesiones celebradas durante el mes de mayo del año actual:*

#### SESION DEL DIA 5

Asisten: Sres. García-Belenguer, Cavero, Muñoz, Merino, Gómez Laguna, Clemente y Fuster.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el estado de las obras del ferrocarril Tudela-Tarazona y por el funcionamiento del Hogar Provincial Doz, apreciados por la Presidencia en su reciente viaje a Tarazona.

—Expresar el agradecimiento de la Corporación por varios donativos recibidos con destino al Hogar Pignatelli.

—Fijar los días 11, 18 y 26 del actual para celebrar las sesiones ordinarias del mes en curso.

#### ORDEN DEL DÍA

##### *Ponencia de Beneficencia*

Autorizar las salidas definitivas del Hogar Pignatelli de los acogidos Pedro Gregorio Aperte, Dionisio Aisa Gracia, Manuel Gabás Abadía y Clotilde Romero Domínguez.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Infantil, de Calatayud, de la acogida Josefina Marín Hernández.

—Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Francisco Irache Miguel.

—Autorizar la continuación de los acogidos Antonio y Buenaventura Andrés Tramullas, en el Hogar Pignatelli.

—Autorizar el prohijamiento de una niña expósita o huérfana de las acogidas en el Hogar Infantil, de Calatayud, por los cónyuges José Serrano Gimeno y Vicenta Serrano Peña.

—Aprobar facturas por suministro de papel, con destino a la Imprenta Provincial, importantes pesetas 2.499.

—Aprobar varias facturas importantes la cantidad de 13.516'75 pesetas, por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, y por materiales con destino a reparaciones en el Hospital Provincial.

—Aprobar relación de cantidades, importantes en total pesetas 18.017'60, por jornales de operarios empleados en la construcción de camas con destino al Hogar Pignatelli, y satisfechas durante el mes de abril último.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas durante el mes de marzo último por el Hogar Infantil de Calatayud y Departamento de Dementes del mismo Establecimiento, importantes en total pesetas 38.540'62.

—A d j u d i c a r definitivamente obras de reforma en las dependencias de la cocina del Hogar Pignatelli.

##### *Ponencia de Gobernación*

Aprobar las siguientes cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación: una, de 1.530 pesetas, por dietas a los señores Ges-

tores D. León Clemente, D. Ernesto Gil Sastre y D. Teodoro Fuster Arpal, en sus viajes y estancias a la capital, durante el mes de abril último, para cumplir sus deberes como tales Gestores: de abono al Sr. Clemente Morón, 875 pesetas; al Sr. Gil Sastre, 480 pesetas, y al Sr. Fuster Arpal, 175 pesetas; dos cuentas de 60'47 y 911'92 pesetas, por alumbrado al Palacio Provincial durante el mes de abril último; dos de 104'38 y 258'19 pesetas de la misma Sociedad, por alumbrado y fuerza motriz, respectivamente, al Gobierno Civil durante el mes de abril último; dos, de 14'30 pesetas cada una, de forniture para los uniformes del chófer de la Presidencia y del Vigilante; una, de pesetas 24, por bordados en el uniforme del Vigilante; una, de pesetas 4.031, por suministro de una máquina de escribir para el servicio de Maternidad, y otra, de pesetas 300, por arreglo de la máquina de escribir de la Maternidad.

—Aprobar cuentas presentadas por la Comisión Inspector Provincial del Cuerpo de Caballeros Mutilados, correspondientes al primer trimestre del año actual; y el libramiento a justificar de 9.000 pesetas para gastos de la citada Comisión en el segundo trimestre.

—Aprobar cuentas por confección de los Censos de cabezas de familia y residentes mayores de edad.

—Aprobar cuentas por socorro de bagajes.

#### *Ponencia de Fomento*

Informar favorablemente proyecto de instalación de línea eléctrica de Villafranca de Ebro a Nuez de Ebro.

—Autorizar a D. Casimiro Toledo, de Villalengua, para realizar obras en finca lindante con carretera provincial.

#### *Ponencia de Cultura*

Aprobar cuenta de 2.500 pesetas por publicidad, con motivo del II Centenario de Goya.

#### *Ponencia de Personal y Plantillas*

Conceder premios de constancia a D. Heliodoro Martín Romeo, don Feliciano Pardo Rambla, D. Fermín Salvador Santarromana y don Sixto Bolea Belyer, empleados provinciales.

—Ampliar en dos Vocales más el Tribunal que ha de actuar en la provisión, por oposición libre, en

tre Letrados, de una vacante de Oficial primero del Cuerpo Administrativo provincial.

#### *Ponencia de Hacienda*

Aprobar los padrones del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1945-46, correspondientes a los Municipios de Farlete, La Muela, Maella, Morés y Torres de Berrellén.

—Aprobar el plan de inspección de arbitrios para el año 1947-48.

—Aprobar las actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1944-45, levantadas a los vecinos de Ateca.

—Aprobar las actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1943-44, levantadas a los vecinos de Ateca.

—Aprobar liquidación de tasa por alquiler de maquinaria de la Sección de Vías y Obras Provinciales, importante 9.429,75 pesetas, y devolver al contratista encargado el depósito provisional constituido, importante, 10.253,81 pesetas.

—Elevar el alquiler de los locales de industria de la casa número 42 de la calle de Caspe, propiedad de esta Corporación, por herencia de D.<sup>a</sup> Jacoba Escartín.

—Aprobar solicitud de revisión del Amillaramiento de la riqueza rústica de Cabolafuente.

—Aprobar cuenta de 231 pesetas por gastos de locomoción, y 45 pesetas por dietas devengadas por el personal del Servicio de Amillaramiento, durante el mes de marzo último.

#### SESION DEL DIA 12

Asisten: S<sup>res</sup>. García-Belenguer, Solano, Merino, Muñoz, Gómez Laguna y Clemente.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### *Asuntos de despacho de la Presidencia*

Comunicar por oficio al Excmo. Sr. D. Eduardo Baeza Alegría, Gobernador civil, que hasta esta fecha lo fué de Zaragoza, con motivo de su designación para regentar los destinos de la provincia de Barcelona, nuestro sentimiento por su marcha y el deseo de la Corporación de que, con el mayor acierto, desempeñe el Gobierno civil de Barcelona.

#### ORDEN DEL DIA

#### *Ponencia de Beneficencia*

Autorizar ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, de José Marco Echevarría.

—A c o r d a r que la Corporación Provincial se haga cargo de la enferma mental, Teresa Guati Salvador, reclusa en el Instituto "Torremar", de San Ginés de Villasar.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Miguel-Angel Ruiz León Beltrán.

—Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Javier Raz Beltrán.

—Autorizar el ingreso en el Hogar Doz, de Tarazona, de Vicente Alonso Gimeno.

—Autorizar el prohijamiento de una niña expósita o huérfana de las acogidas en la Inclusa Provincial, por los cónyuges Benito Enciso y Humildad Delgado, vecinos de Rincón de Soto.

—Realizar obras de reparación en el Hogar Doz, de Tarazona, importantes 14.612'97 pesetas.

—Aprobar recepción definitiva de las obras de instalación de la calefacción en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, y la liquidación de las mismas, que asciende a pesetas 108.057'85.

—Aprobar relación de lactancias suministradas por la Gota de Leche para niños pobres de la provincia e importante 820 pesetas.

—Aprobar facturas por suministro de artículos destinados al Hogar Pignatelli, Hospital Provincial, Vaquería y Maternidad e importantes 15.631,30, 43.976,02, 5.800 y 684 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli durante el mes de abril, e importantes 20.363'40 y 5.741'05 pesetas, respectivamente.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas en el mes de abril por el Hogar Pignatelli e importante 104.350'37 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales con destino a la Imprenta Provincial y a reparaciones en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, importantes 4.316'92 pesetas.

—Aprobar relaciones de cantidades satisfechas en el mes de abril por jornales de operarios emplea-

dos en reparaciones de la Plaza de Toros, importantes 1.995'65 pesetas.

—Aprobar relaciones de cantidades satisfechas en el mes de abril por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial y Maternidad e Inclusa, importantes 5.442'50 pesetas.

#### *Ponencia de Gobernación*

Aprobar las siguientes cuentas por gastos y servicios de la Corporación: una, de 530 pesetas, por gasolina para el coche de la Presidencia; una, de 152 pesetas, por aceite para el coche de la Presidencia; una, de 10 pesetas, por suplidos de la Corporación, en Madrid, durante el pasado mes de abril; una, de 8.163'20 pesetas, por confección de trajes para los maceros de la Corporación durante el pasado mes de abril; una, de pesetas 2.876'55, por seguro contra todo riesgo del coche "Buick" de la Corporación; una, de 1.985'95 pesetas, por lo mismo que la anterior del coche "Citroen", y otra, de 104'50 pesetas, por accesorios para la Corporación.

—Aprobar los precios medios de artículos suministrados a la Guardia Civil en los pueblos de la provincia del mes de abril último.

—Conceder terrenos a Almacenes San Pedro, como resolución a instancia presentada por los mismos.

#### *Ponencia de Fomento*

Autorizar a D. Antonio Aguarón, de Pradilla de Ebro, para realizar obras en finca lindante con carretera provincial.

—Autorizar a D. Lamberto Lidov, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

—Aprobar cuenta de 71 pesetas por material para el Servicio Forestal.

—Aprobar el proyecto redactado y disponer sean sacadas a subasta pública las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos del camino vecinal número 300, de Codo a la carretera de Belchite a El Burgo, por un presupuesto de contrata que asciende a 77.913'80 pesetas, y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y publicar el anuncio previo para reclamaciones.

—Aprobar relación valorada y certificación núm. 4 de obra ejecutada en el camino vecinal núm. 314, de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, y dispo-

ner el abono de su importe que asciende a 60.091'67 pesetas al contratista de Obras y Construcciones D. A. M. A. N.

—Aprobar cuentas de gastos de las obras de reparación del camino vecinal núm. 407, de Bárboles a la estación de Grisel, durante el primer trimestre del año actual, importante 7.157'50 pesetas y unir-lo como justificante al libramiento núm. 1.209 de 15 de junio del año 1946.

#### *Ponencia de Personal y Plantillas*

Fijar el haber anual que ha de percibir el Portero-Ordenanza de la Corporación D. Isidro Ezquerro Palacio.

—Conceder premio de constancia a D. Victoriano Duño Hernández, empleado provincial.

#### *Ponencia de Hacienda*

Aprobar actas de inspección por el arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1943-44, levantadas a los vecinos de Moros.

—Aprobar actas de inspección por el arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1944-45, levantadas a los vecinos de Moros.

—Aprobar las actas de constancia por el arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1943-44, levantadas a los vecinos de Moros.

—Aprobar las actas de constancia por el arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1944-45, levantadas a los vecinos de Moros.

—Aprobar las actas de constancia por el arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola de los años 1943-44 y 1944-45, levantadas en Ateca.

—Acceder a reclamación formulada por la S. A. "Hidráulica del Moncayo", contra actas de inspección levantadas en Los Fayos, por supuesta defraudación del arbitrio provincial de los años 1942 y 1943 sobre saltos de agua.

—Acceder a reclamación formulada por "Electra Turiaso", de Tarazona, contra actas de inspección por supuesta defraudación del arbitrio provincial sobre saltos de agua de los años 1942-43, levantadas en Los Fayos.

—Entablar recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Provincial Económico-Administrativo de 31 de enero último, sobre pago de Derechos reales.

#### *Ponencia de Contribuciones*

Aprobar factura de 849'70 pesetas por material suministrado al Servicio de Contribuciones.

—Aprobar el pago de recibos presentados a la Zona "El Pilar", ascendentes a 4.018'70 pesetas, por gastos realizados en la extensión de recibos y salidas de cobranza en períodos voluntario y ejecutivo, durante el pasado año 1946.

—Aprobar el pago de recibos presentados a la Zona "El Pilar", ascendentes a 4.348 pesetas, por gastos realizados en el desplazamiento de personal a pueblos y barrios para efectuar la cobranza durante el pasado año 1946.

—Aprobar el pago de varios recibos y facturas presentados a la Zona "El Pilar", que ascienden a la cantidad de 3.192'08 pesetas, por gastos de material, impresos y otros varios.

#### *Ponencia de Personal y Plantillas*

Modificar el artículo 32 del Reglamento general de funcionarios de esta Corporación.

#### SESION DEL DIA 19

Convocada sesión, fué suspendida.

#### SESION DEL DIA 26

Asisten: Sres. García-Belenguer, Solano, Cervero, Muñoz, Gómez Laguna, Clemente y Fuster.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### *Asuntos de despacho de la Presidencia*

Expresar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del Ministro del Ejército; del de D. Paulino Savirón, y del de D. Ramón Blesa.

—Agradecer el donativo de pesetas 250, del Grupo Provincial de Panadería, destinado a los asilados del taller de Panadería del Hogar Pignatelli, con motivo de la festividad de su patrona, Santa Rita de Casia.

#### ORDEN DEL DIA

#### *Ponencia de Beneficencia*

Autorizar la salida de María-Rosa Iranzo Iranzo, acogida del Hogar Pignatelli.

—Autorizar los ingresos de Cruz Sánchez Orleans y Gerardo Dueñas Rodríguez en el Hogar Pignatelli.

—Autorizar el ingreso de Gregorio y Jesús Escosa Mozota en el Hogar Infantil de Calatayud.

—Autorizar el prohijamiento de la niña María-Cruz Gómez Manrique, procedente de la Inclusa Provincial, por los cónyuges Enrique Tomás Ginés y Carmen Benque Tello, vecinos de Andorra.

—Autorizar el ingreso en el Instituto Psiquiátrico Provincial de Valladolid de la enferma Cuesta Villalonga.

—Incluir en el petitorio de la farmacia del Hospital provincial el producto "Heparesol".

—Aprobar factura por suministro de artículos con destino a diversos Establecimientos Provinciales: al Hogar Pignatelli, pesetas 21.748,45; al Hospital Provincial, 34.974,55 pesetas, y a Maternidad e Inclusa, 10.164,90 pesetas.

—Aprobar relaciones de gastos efectuados por el Director Administrativo del Hospital Provincial, durante el mes de abril último, con motivo de viajes a Barcelona y Madrid para gestionar adquisición de artículos diversos con destino a dicho Establecimiento benéfico, importantes, 1.337,25 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas durante el mes de abril último por Maternidad e Inclusa Provincial, importantes pesetas 11.336,70.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas durante el mes de abril último por el Hogar "Doz", de Tarazona, importantes pesetas 32.159,58.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas durante el mes de abril último por el Hospital Provincial, importantes 46.103,74 pesetas.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de abril último en Maternidad e Inclusa Provincial, importante las cantidades de 2.765,45 y 999,69 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de abril último en la Vaquería Provincial, importante las cantidades de 4.113,30 y 19.721,73 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de abril último en el Hospital Provincial, importante las cantidades de pesetas 19.069,35 y 7.241,91, respectivamente.

—Celebrar un concursillo para la adquisición de material con destino a necesidades del Hospital

Provincial, durante el segundo semestre del año actual.

—Celebrar un concursillo para adquirir medicamentos con destino a las necesidades de la Farmacia del Hospital Provincial durante el segundo semestre del año actual.

—Requerir a D. Teodoro Cortés Mur, empresario que fué de la Plaza de Toros, para que abone la cantidad de 93.700,20 pesetas, diferencia entre el importe del remate que en su día le fué adjudicado y el de la actual adjudicación.

—Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Jesús Cortés.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli a Justo Fernando Tremps Gracia, Calixto-Manuel Lozano Mostacero y Jesús Ambrós Díaz, acogidos del Hogar Pignatelli.

—Conceder socorro de lactancia a Saturnino Aranda, para su hijo José-Alfonso, nacido en parto doble.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> María-Lahoz Minguillón, comadrona de la Maternidad e Inclusa Provincial, para residir fuera del Establecimiento.

—Aprobar factura por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, importante pesetas 13.421,40; al Hospital Provincial, 13.407,75 pesetas, y a Maternidad e Inclusa, la cantidad de 2.620,15 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales con destino a reparaciones en la Plaza de Toros y paridera Acampo del Hospital, importante 2.118,30 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas con destino a reparaciones en diferentes servicios en el Hogar Pignatelli, Hospital Provincial y Maternidad e Inclusa, importante la cantidad de 7.990,25 pesetas.

—Aprobar facturas con destino a reparaciones del Hogar Pignatelli, Hospital Provincial y Maternidad e Inclusa, importantes, 8.011,02 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por los dos departamentos del Hogar Infantil de Calatayud, durante el mes de abril último, importante, 24.075,89 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por suministro de materiales, durante el mes de abril último, con destino a los talleres del Hogar

Pignatelli, importante 1.573,65 pesetas.

—Autorizar la adopción solemne de Eduardo Fanlo Galán, por la vecina de esta ciudad Teresa Romeo Ferruz.

#### *Ponencia de Gobernación*

Aprobar las siguientes cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación: una, de 5.000 pesetas, por una máquina de escribir marca "Remington"; una, de pesetas 745,40, por servicio de la Compañía Telefónica en el mes actual; una, de 2.100 pesetas, por un servicio de taxis a Monserrat (Barcelona) y gastos, y otra de 21 pesetas, por un billete de autobús para el Hogar Doz de Tarazona.

—Conceder una subvención de 500 pesetas con destino a las obras de reparación de la iglesia parroquial de Juslibol.

—Conceder un donativo de pesetas 500 con destino a la obra del Estudiante necesitado.

—Conceder una subvención de 500 pesetas a la Comisión Catequística Diocesana.

#### *Ponencia de Fomento*

Informar favorablemente proyecto de instalación de línea de conducción de energía eléctrica, solicitada por D.<sup>a</sup> Raimunda Cortés, de Morata de Jiloca.

—Autorizar a D. Sixto Chacorrén, de Tauste, para realizar obras en finca lindante con carretera provincial.

—Conceder prórroga de dos meses para realizar las obras de reparación de la carretera de la La Zaida a Escatrón.

—Aprobar relación valorada y certificación núm. 1 de la obra ejecutada durante el mes de abril último en la reparación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, y abonar su importe de 52.922,65 pesetas al contratista encargado de la misma.

—Aprobar relación certificada de la obra ejecutada durante el mes de abril último en la reparación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, y abonar su importe de 33.404,69 pesetas al contratista encargado de la misma.

—Informar favorablemente proyecto de instalación de línea de conducción de energía eléctrica para el transformador de Villanueva de Gállego, presentada por "Electra Camarera".

—Autorizar a D. Luis Asín, de Mallén, y a D. Feliciano Latorre, de Boquiñeni, para realizar obras en finca lindante con carretera provincial.

—Aprobar cuenta de 9.007'75 pesetas por gastos de entretenimiento y conservación de maquinaria, material móvil y automóviles de la Sección de Vías y Obras, en el mes de abril último.

—Aprobar cuentas de gastos ocasionados con motivo de la reparación de caminos vecinales y de gastos generales de conservación, importantes 15.400'45 y 4.601'75 pesetas, respectivamente.

#### *Ponencia de Personal y Plantillas*

Aplicar los jornales legales correspondientes al personal eventual de la Sección de Vías y Obras provinciales.

—Aumentar a 10 pesetas diarias la gratificación que D. José Borobia González percibe por sus servicios auxiliares en la oficina administrativa del Hogar Pignatelli.

—Conceder una pensión de vejez a D. Manuel Larrodera Navarro, ex-empleado eventual del Hogar Doz, de Tarazona.

#### *Ponencia de Hacienda*

Aprobar cuenta de 1.125 pesetas, por dietas devengadas por el Inspector de Arbitrios, D. Enrique Marín.

—Aprobar liquidación de tasa de alquiler de maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales, practicada a la Jefatura de Obras Públicas, importante 3.307,24 pesetas.

—Construir nichos en el Cementerio de La Cartuja.

—Abonar al Inspector de Arbitrios Sr. Marín, el premio de inspección por actas levantadas en Santa Cruz de Grío, importante pesetas 524'80.

—Invertir en Deuda pública, a favor de la Casa de Maternidad Provincial, parte de la herencia de D.<sup>a</sup> Concepción Guiral.

—Aprobar el padrón de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1945-46, correspondiente a Chiprana.

—Aprobar liquidaciones de lo recaudado por arbitrios provinciales en las diversas zonas durante el primer trimestre del año actual y abonar premios de cobranza e inspección.

—Aprobar cuenta de 598'26 pese-

tas por llene de recibos de arbitrios provinciales.

—Devolver al Ayuntamiento de La Almuñia cantidad indebidamente ingresada por aportación municipal.

—Aprobar cuenta de 3.320'40 pesetas del Sindicato de Riegos de El Burgo, por alfardas de la huerta del Acampo del Hospital.

—Dar la conformidad del reconocimiento de participación en las cuotas de la contribución rústica de los municipios cuyos amillaramientos han sido formados en el año 1946.

—Aprobar actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1945-46, levantadas a los vecinos de Alberite de San Juan.

—Aprobar actas de invitación por defraudación del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1945-46, levantadas a los vecinos de Albeta.

—Aprobar actas de invitación por el arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1945-46, levantadas a los vecinos de Bureta.

—Aprobar actas de invitación por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1945-46, levantadas a los vecinos de Figueuelas.

—Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes actual.

#### *Ponencia de Contribuciones*

Abonar a los señores Recaudadores de la provincia el premio de cobranza en voluntaria correspondiente al primer trimestre de 1947, ascendente a 189.998'90 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de agosto de 1947.—  
El Presidente accidental, Francisco Caveró.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.583

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Expropiaciones

**Obra: Canal de las Bardenas, término municipal de Sos del Rey Católico (Expediente núm. 3)**

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba indicado, moti-

vado por las obras expresadas, he dictado con fecha 26 del actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, que resuelva legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el mencionado expediente en la relación que se acompaña copia de la rectificada por el señor Alcalde de Sos del Rey Católico, se va a proceder seguidamente a iniciar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 17 de mayo último y en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tra-

mitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea del término municipal, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 28 de agosto de 1947.  
El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales

3.576.—Morés. (Año 1946)

#### Expedientes de habilitación de crédito

3.517.—Maleján

#### Expediente de suplemento de crédito

3.570.—Caspe

3.573.—Ariza

#### Expedientes de transferencia de crédito

3.572.—Morata de Jalón

3.485.—Fayón

#### Matricula industrial

3.517.—Maleján

#### Padrón de urbana

3.517.—Maleján

#### Padrón de rústica y pecuaria

3.550.—Orés (Año 1948)

#### Padrón sobre diferentes conceptos

3.549.—Vierlas

#### Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

3.547.—Mianos

3.548.—Escó

3.552.—Tiermas

3.584.—Artieda

#### Reparto de rústica

3.586.—Fuendejalón.

#### Reparto de rústica y pecuaria

3.517.—Maleján

3.518.—Tabuena. (Año 1948)

3.520.—Munébrega. (Año 1948)

3.524.—Asín. (Año 1948)

3.547.—Mianos. (Año 1948)

3.548.—Escó. (Año 1948)

3.552.—Tiermas. (Año 1948)

3.584.—Artieda. (Año 1948)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.475

BORJA

D. Nicolás Puertas y Gómez de Mercado, Juez comarcal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido por vacante del Juzgado; Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio una multa impuesta a D. Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de Pomer, y a don Pablo Muñoz Pérez, Depositario por el Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que se reseñan en el edicto publicado con el número 2.138 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 31 mayo último, y con las mismas condiciones que en el mismo se señalan, salvo la dicha, para lo cual se previene que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de octubre próximo y hora de las doce.

Dado en Borja a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El Juez, Nicolás Puertas.—El Secretario, Carmelo Molíns.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.467

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber; Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 96-1947, sobre hurto, contra José Ruza Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se dictó la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 5 de febrero de 1947. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Ruza Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ruza Rodríguez a la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Jiménez.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, se extiende el presente en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, P. Goñi.

## JUZGADOS DE PAZ

Núm. 3.504

SADABA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de paz sustituto de esta localidad en providencia de hoy, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto o sustracción de un gallo y cuatro conejos de un granero de la casa que habitan los cónyuges don Emilio Lanuza Aragón y D.ª Justa Arregui Canales, en la calle Mayor, núm. 34, hecho ocurrido en la madrugada del día 25 del corriente, se cita al autor o autores del hecho, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, para que el día 6 del próximo mes de septiembre, y hora de las doce, comparezcan ante esta sala-audiencia para la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma legal, expido la presente en Sádaba a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, J. Almarcegui.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.578

Comunidad de Regantes de las Acequias «Del Partido», «Montler» y «Parte de Allá», de Sástago

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a los partícipes de la misma para celebrar Junta general ordinaria el día 7 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria. En caso de no concurrir suficiente número de usuarios, se celebrará a la misma hora el día 14 del mismo mes y hora en la Casa Consistorial de esta villa, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de las cuentas de 1.º de enero al 6 de septiembre del año en curso.

2.º Tratar a cerca del «Campo de la Codera» para nuevo arriendo, así como para llevar a cabo el fichero catastral parcelario y la distribución de las acequias para los casos de limpieza.

3.º Dar cuenta de la gestión por el «Escorredero de la Rosa», así como tomar acuerdo para las obras de la acequia de la Cantera.

4.º Ruegos y preguntas.

Sástago, 5 de agosto de 1947.—P. A. del Presidente: El Secretario, Rufino Sariñena.

[IMP. HOGAR PIGNATELLI]